

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1911-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA NOMBRAR UNA COMISION QUE ESTUDIE Y RECOMIENDE MEDIDAS
PARA LA BUENA ADMINISTRACION DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Artículo 133 del Código Político de 1902 confirió al Departamento de Interior, ahora Departamento de Transportación y Obras Públicas, la custodia y administración de la propiedad del Estado Libre Asociado. Queda exceptuada de esta, aquella que le ha sido conferida a la Administración de Servicios Generales por el Plan de Reorganización Número Dos efectivo el 1 de enero de 1973.

POR CUANTO: Debido a la falta de un inventario adecuado de los bienes pertenecientes al Estado, este se ve imposibilitado de llevar a cabo un programa efectivo de utilización de sus propiedades, las que en ocasiones son detentadas por terceras personas a título de dueños. Actualmente no se cuenta con recursos de personal suficientes para mantener al día aquella parte de la propiedad estatal ya inventariada y se corre el riesgo de que el Estado pueda perder o no utilizar una gran parte de sus propiedades.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la ley, con el propósito de establecer un programa efectivo para el control, utilización y administración de la propiedad del Estado, designo mediante esta Orden Ejecutiva una Comisión para que

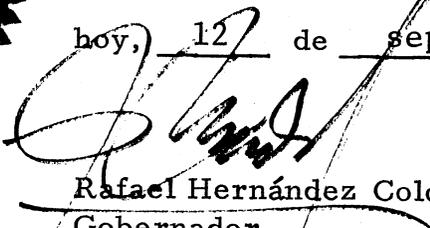
estudie y recomiende medidas para la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

Esta Comisión estará compuesta por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien será su presidente, y los secretarios de Recursos Naturales, Hacienda y Justicia, el Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos y el Administrador de Servicios Generales. La misma tendrá como funciones, entre otras, examinar las delimitaciones de responsabilidad sobre propiedad pública entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y los demás organismos de gobierno, recomendar los procedimientos necesario para el control de la propiedad pública entre las distintas agencias del gobierno y, además, recomendar, si fuera necesario, la ubicación de la función de administrar la propiedad del Estado.

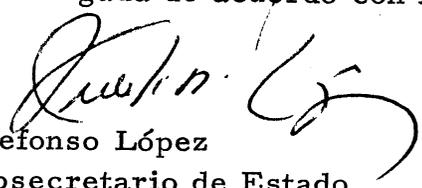
Esta Comisión llevará a cabo su encomienda en coordinación y cooperación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas el que conservará, hasta tanto se disponga en otra forma, la responsabilidad para la planificación, acción y operación de la labor de inventario de la propiedad del Estado, así como de su administración y custodia.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 12 de septiembre de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado